

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

Señor(a)
AUTOM RIVER INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIÓN BIODEGRADABLE RESISTENTE A LA HUMEDAD”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CA2016/050087

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 02 de febrero de 2016.

PRIORIDAD(ES): US 62/111,943 04 de febrero de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007899	3 de agosto de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007899	3 de agosto de 2017
	NC2017/0007899	17 de octubre de 2017

2. Análisis de la Prioridad (Art. 9 Decisión 486)

Se acepta la reivindicación de prioridad para las reivindicaciones 7, 9; pero no para las reivindicaciones 1- 6, 8, 10 – 17, porque éstas no están contenidas en la solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad; específicamente *“un agente de encolado, en donde dicho agente de encolado está en una cantidad del 2% al 10 % por cada 100 kg de dicho componente de fibra basada en madera”, “organofosfatos, organoclorados, neonicotinoides, rianoides, agentes de control biológico, reguladores del crecimiento de insectos, carbamatos, películas monomoleculares y aceites”, “malatión, imidacloprid, Bacillus thuringiensis, Bacillus thuringiensis israelensis, Bacillus sphaericus, metropeno y temefos”*. Para las reivindicaciones 1- 6, 8, 10 – 17, la fecha de determinación del estado de la técnica será la fecha de presentación.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 17 de octubre de 2017, bajo el número NC2017/0007899, por ajustarse a los requisitos legales.

4. Objeto de la invención



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2017/0007899 del 17 de octubre de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una composición biodegradable resistente a la humedad para su uso en varias aplicaciones incluyendo como un recipiente desechable adecuado para su uso como recipiente de compost (radicado N° NC2017/0007899 del 03 de agosto de 2017, Pág. 3).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición biodegradable resistente a la humedad que comprende un componente de pulpa que comprende entre aproximadamente 75 % a aproximadamente 100 % de fibra basada en madera y opcionalmente hasta aproximadamente 25 % de fibra no basada en madera, y un agente de encolado en una cantidad de aproximadamente 2% a 10% aproximadamente por cada 100 kg del componente de pulpa (radicado N° NC2017/0007899 del 03 de agosto de 2017, Pág. 3).

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007899 del 03 de agosto de 2017, tituló la invención como: “COMPOSICIÓN BIODEGRADABLE RESISTENTE A LA HUMEDAD”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIÓN BIODEGRADABLE RESISTENTE A LA HUMEDAD, QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE PULPA Y UN AGENTE DE ENCOLADO, MÉTODOS PARA SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIONES INSECTICIDAS QUE LO COMPRENDEN”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

5.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

componentes	Soporte de los ejemplos presentados
fibra basada en madera	DLK (papel kraft doble corrugado)
fibra no basada en madera	papel de periódico
un agente de encolado	AKD (dímero de alquilcetona)
insecticida	bifentrina, lambda-cialotrina

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- Las reivindicaciones 1, 7, 8, 14, reclaman *“un agente de encolado, en donde dicho agente de encolado está en una cantidad del 2% al 10 % por cada 100 kg de dicho componente de fibra basada en madera”*. Sin embargo, en la descripción (Pág. 3) se encuentra *“un agente de encolado en una cantidad de aproximadamente 2 % a 10 % aproximadamente por cada 100 kg del componente de pulpa”*. De tal forma que se sugiere realizar la corrección necesaria, ya que de acuerdo a la descripción el peso del agente de encolado se calcula en base a todo el componente de pulpa (madera y no basada en madera), y no únicamente al componente de pulpa de madera.
- La reivindicación 7 a pesar de reclamarse como una reivindicación independiente, en realidad corresponde a una modalidad preferida de la reivindicación 1; de tal forma que se requiere corregir la dependencia de la reivindicación 7, y reclamarla como una reivindicación dependiente de la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 8 - 14 reclaman un artículo y una trampa de insectos, caracterizando estos productos porque comprenden las composiciones reivindicadas. No obstante, esta no es la forma adecuada de reclamar un producto, este debe ser definido por su forma, dimensiones y disposición espacial. Se sugiere al solicitante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

modificar las reivindicaciones incluyendo las características antes mencionadas que se encuentren sustentadas en la descripción, o de lo contrario, eliminar estas reivindicaciones y reclamar solo las composiciones de las cuales se encuentran hechas los artículos.

- La reivindicación 15 no es clara porque indica un método pero no se mencionan las condiciones en que debieran realizarse las etapas. Se sugiere, entonces, mencionar las condiciones, tales como tiempo, temperatura, entre otros, ya que un método se define por sus etapas y condiciones necesarias en cada una de ellas.
- Las reivindicaciones 1, 8, 10, 12, 16, 17, no son concisas, ya que los términos: “*agente de encolado*”, “*insecticida*”, “*piretroides*”, “*organofosfatos*”, “*organoclorados*”, “*neonicotinoides*”, “*rianooides*”, “*agentes de control biológico*”, “*reguladores del crecimiento de insectos*”, “*carbamatos*”, “*películas monomoleculares*”, “*aceites*”; no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.
- La reivindicación 10 no menciona la proporción del insecticida en la trampa. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina la proporción, de acuerdo al soporte presente en la descripción.
- La reivindicación 1 emplea la expresión “*tales como*”, que precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

6. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es la composición biodegradable, y se encuentra divulgada en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1 (Ejemplo 1).

Además, se observa en la descripción de la presente solicitud que se están resolviendo dos problemas técnicos diferentes (desarrollar una composición biodegradable resistente a la humedad: Pág. 3, líneas 4-7; desarrollar una trampa de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

insectos que no requiera una recolección posterior: Pág. 2, líneas 24 - 32). Por lo tanto, se presentan los siguientes grupos inventivos:

Grupo inventivo 1: Una composición biodegradable resistente a la humedad y a los residuos (reivindicaciones 1 a 7, 9).

Grupo inventivo 2: Una trampa de insectos y su método de fabricación (reivindicaciones 8, 10 a 17).

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica de las reivindicaciones 1- 6, es el 02 de febrero de 2016, que corresponde a la fecha de presentación internacional. La fecha para determinar el estado de la técnica de las reivindicaciones 7, 9, es el 04 de febrero de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

D1	WO2008076056	"Method of producing a paper product"	26 de junio de 2008
D2	US6521147	"Method and apparatus for manufacturing fiber-reinforced, foamed paperlike products"	18 de febrero de 2003
D3	EP2191966	"Composites for packaging articles and method of making same"	02 de junio de 2010

El documento D1¹ divulga un método para producir un producto de papel laminado, comprendiendo dicho método (i) proporcionar una suspensión acuosa que comprende fibras celulósicas (ii) que se agregan a la suspensión del polisacárido microfibrilar (iii) deshidratar la suspensión obtenida y formar una primera capa con una densidad de aproximadamente 150 a aproximadamente 500 kg / m³ de dicho producto de papel laminado (Resumen).

El documento D2² da a conocer un método para fabricar productos con una estructura espumosa soplada, partiendo de una masa que comprende polímeros naturales tales como almidón y fibras, en particular fibras naturales (Resumen).

El documento D3³ da a conocer una estructura de material compuesto respetuosa con el medio ambiente y un artículo de almacenamiento fabricado a partir de ella (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

8.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición biodegradable resistente a la humedad y a los residuos que comprende: (...)"* (Radicado N° NC2017/0007899 del 17 de octubre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición biodegradable resistente a la humedad y a los residuos que comprende:	Composición resistente a la humedad que comprende (Pág. 9):

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080626&CC=WO&NR=2008076056A1&KC=A1

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6521147B1&KC=B1&FT=D>

³https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20100602&CC=EP&NR=2191966A2&KC=A2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

entre el 75% y el 100% de fibra basada en madera obtenida de cartón aglomerado corrugado o no corrugado, cartón kraft, cartón corrugado para empaquetado, cartón blanqueado o sin blanquear	100% de una mezcla de fibra basada en madera: 60% de madera dura y 40% de madera blanda kraft (Ejemplo 1)
de 0 a 25% de fibra no basada en madera obtenida de gramíneas tales como pasto elefante, yute, bambú, sorgo, pasto varilla, kenaf y cáñamo, papel reciclado o papel de periódico	0% de fibra no basada en madera (Ejemplo 1)
un agente de encolado del 2% al 10 %	agente de encolado dímero de alquilcetona (AKD) 0,1% (Ejemplo 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición resistente a la humedad que comprende: 100% de una mezcla de fibra basada en madera: 60% de madera dura y 40% de madera blanda kraft; 0% de fibra no basada en madera; y un agente de encolado 0,1% que es AKD (dímero de alquilcetona) (Ejemplo 1, Pág. 9).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en emplear un mayor porcentaje de un agente de encolado.

No hay efecto asociado a incluir un mayor porcentaje de un agente de encolado en la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición resistente a la humedad alternativa?

Sin embargo, es ampliamente conocido para la persona del oficio normalmente versada en la materia, que para pulpas encoladas con AKD no se observa un efecto en el encolado al emplear niveles superiores al 0,4% de agente de encolado: para un amplio rango de AKD la respuesta de encolado no es lineal y alcanza una meseta cerca de 0,3%⁴. Por lo tanto, emplear valores mayores de AKD es una variación de rutina que se realiza de manera rutinaria y que no proporciona ningún efecto inesperado.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear mayores valores de AKD por variaciones rutinarias en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

⁴Chemistry of Modern Papermaking, CRC Press, 2011, Capítulo 7: Internal Sizing agent, Pág. 289.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

Adicionalmente, el documento D1 menciona que las fibras celulósicas se pueden derivar de madera dura, especies de madera blanda y/o no madera. Los ejemplos de no madera son pajas de granos, caña de trigo, caña, hierba, caña, lino, cáñamo, kenaf, yute, ramio, semilla, sisal, abacá, bonote, bambú, bagazo o combinaciones de ellas (Pág. 5).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La **reivindicación 7** consiste en: *“Una composición biodegradable resistente a la humedad y a los residuos que comprende: (...)”* (Radicado N° NC2017/0007899 del 17 de octubre de 2017).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D3
Una composición biodegradable resistente a la humedad y a los residuos que comprende:	Composición biodegradable resistente a la humedad que comprende (Ejemplo 1, 4):	Composición biodegradable resistente a la humedad que comprende (Párr. 0011):
90% de restos de papel kraft doble corrugado (DLK)	No se menciona	papel kraft blanqueado o sin blanquear (Párr. 0030)
10% de papel de periódico	8% fibras recicladas tales como fibras de celulosa (papel de periódico) (Ejemplo 1, 4)	No se menciona
dímero de alquilcetona (AKD) en una cantidad del 6%	0,25% dímero de alquilcetona (AKD) (Ejemplo 4)	agente de encolado (Párr. 0040)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga una composición biodegradable resistente a la humedad que comprende: 8% de fibras recicladas tales como fibras de celulosa o papel de periódico y 0,25% de dímero de alquilcetona (AKD) (Ejemplos 1, 4).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 7 y la composición divulgada de D2 consiste en emplear restos de papel kraft doble corrugado y en los porcentajes de los componentes de la composición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

No hay efecto asociado a incluir restos de papel kraft doble corrugado ni a variar los porcentajes de los componentes de la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D2 con el fin de obtener una composición biodegradable resistente a la humedad alternativa?

Sin embargo, el incluir papel kraft para obtener composiciones biodegradables, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una composición biodegradable resistente a la humedad que comprende: papel kraft blanqueado o sin blanquear y agente de encolado (Párr. 0011, 0030 0040).

Es importante resaltar que los documentos D2 y D3 también enseñan composiciones biodegradables resistentes a la humedad, y que si bien los documentos no indican puntualmente las concentraciones reclamadas, la descripción de la presente solicitud no enseña un efecto particular e inesperado asociado al emplear dichas concentraciones.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el papel kraft del documento D3 en la composición de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, los documentos D2 y D3 mencionan un recipiente elaborado a partir de la composición (D1, Col. 19; D3, Párr. 0014).

La reivindicación dependiente 9 tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 9 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

9. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008076056	1 a 6	Nivel Inventivo
D2	US6521147	7, 9	Nivel inventivo
D3	EP2191966	7, 9	Nivel inventivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

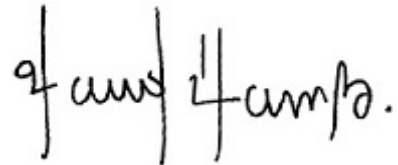
Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

Solicitud No.		Examen de patentabilidad					
NC2017/0007899		1°	x	2°		3°	Revoca
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)					
PCT/CA2016/050087		2 de febrero de 2016					
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación	
1- 6: 02/02/2016						x	
7, 9: 04/02/2015				x			
Solicitante							
AUTOM RIVER INC.							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14		Art. 15		Art. 20		Art. 25 (Falta de unidad de invención)	8, 10-17
CRITERIOS DE BÚSQUEDA							
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-7, 9			
Palabras clave utilizadas				(chipboard OR kraft board OR containerboard OR paperboard) AND moist* AND container AND (ketone dimer OR AKD) (miscanthus OR jute OR bamboo OR sorghum OR switchgrass OR kenaf OR hemp OR recycled paper OR newsprint) AND moist* AND container AND (ketone dimer OR AKD) AND biodegradable paper AND biodegradable AND kraft board AND moist*			
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: D21H 21/16, B65D 5/42			
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)							
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISR	CA2434210	22/08/2002			A		
	KR20120021764	09/03/2012			A		
ISR EPO	CA2799306	24/11/2011			A		
EPO	WO2011145073	24/11/2011			A		
	WO0149938	12/07/2001			A		
	US4510019	09/04/1985			A		
	WO2012006325	12/01/2012			A		
	WO2007027601	08/03/2007			A		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1439 de 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007899

STN	WO2008076056	26/06/2008	1 - 6	Ejemplo 1, Pág. 9	Y
	US6521147	18/02/2003	7, 9	Ejemplos 1, 4	Y
	EP2191966	02/06/2010	7, 9	Párr. 0011, 0030 0040	Y
	US20140300026	09/10/2014			A
	WO2014202354	24/12/2014			A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista</i>. Volumen(Número), pp-pp. Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda 11/03/2019					
Examinador DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					